



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
 PROVINCIA DE LIMA



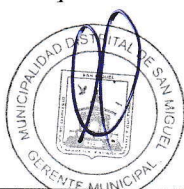
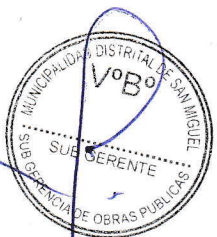
## CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ECOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN CIVIL SOSTENIBLE "ADEICS" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ECOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN CIVIL SOSTENIBLE "ADEICS", con RUC N.º 20536656911, con domicilio legal en Av. Costanera N°360, Dpto. 1101, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidente el señor **CESAR AUGUSTO EYZAGUIRRE AVILÉS**, identificado con DNI N.º 09642558, inscrito en la Partida Electrónica N°12559888 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, quien en adelante se le denominará "LA ASOCIACIÓN"; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL con RUC N°20131372184, con domicilio Av. Federico Gallesse Taricchi N°370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde, señor **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con DNI N°10797804, debidamente reconocido como tal para el período de gobierno municipal 2023 - 2026, conforme a la Resolución N°4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes; además cuando se haga referencia a las dos entidades, se empleará la denominación LAS PARTES.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; asimismo, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, promueve el desarrollo y la economía local y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales desarrollo; asimismo, planifica el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ECOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN CIVIL SOSTENIBLE "ADEICS", es una asociación sin fines de lucro, que tiene como misión el de elaborar, gestionar, ejecutar y administrar proyectos amigables con el medio ambiente, enfocados en la conservación, recuperación y creación de espacios públicos y privados, mediante la innovación; declarando así especialidad y conocimientos en el objeto y la materia de los compromisos asumidos en el presente convenio.



8

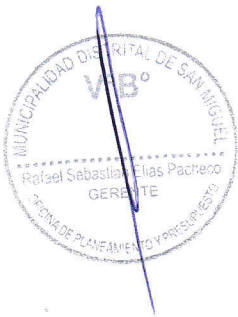


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N°26306, Ley que reconoce la propiedad de los terrenos conformantes del corredor ribereño denominado Costa Verde, a los municipios distritales de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones.
- e) Resolución de Alcaldía N°035-2012/MDSM, mediante la cual se aprueba la directiva N°001-2012-MDSM, Procedimiento para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- f) Resolución de Gerencia N°021-2023-MDSM/GM.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

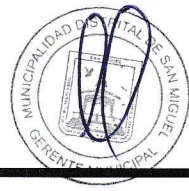
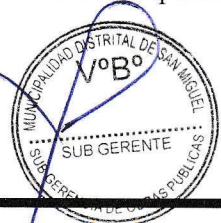
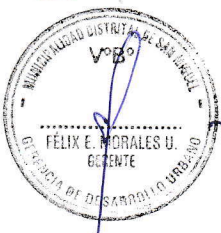
Las partes establecen, que el presente convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN tiene como objetivo el de coadyuvar esfuerzos en el marco de sus respectivas competencias con el fin de realizar actividades que permitan la recuperación y mantenimiento del borde costero del Distrito de San Miguel, además de desarrollar la actualización catastral y lograr el saneamiento físico legal de los terrenos propiedad de la Municipalidad de San Miguel.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA ASOCIACIÓN** se compromete a:

- 1. Durante el plazo de vigencia del presente convenio LA ASOCIACIÓN se compromete a brindar asistencia técnica especializada a LA MUNICIPALIDAD, comprendiendo las siguientes labores:
  - a) Realizar de manera obligatoria, estudios de topografía del suelo del borde costero.
  - b) Durante el plazo de vigencia del presente convenio LA ASOCIACIÓN se compromete a realizar un monitoreo ambiental de vigilancia ambiental al borde marino de manera mensual a parámetros de aire, a través de dron.
  - c) Realizar un modelado 3D con uso de dron en la costa verde del distrito de San Miguel.
  - d) Determinación del grado de compactación del terreno a través de ensayos para determinación de densidad in situ, mediante método de ensayo normalizado para la medición de densidad de suelos y rocas por el método del reemplazo con agua en un pozo de exploración (NTP 339.253).



*Handwritten signature or mark.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



- e) Realizar ensayos en laboratorio para la determinación de propiedades índice como son: Contenido de humedad, límites líquido y plástico, análisis granulométrico por tamizado y clasificación del sistema unificado de clasificación de suelos - SUCS.
- f) Acompañamiento a reuniones de coordinación referentes a la costa verde del distrito de San Miguel.
- g) Soporte técnico en visitas e inspecciones de la costa verde del distrito de San Miguel, realizados por entidades de control.

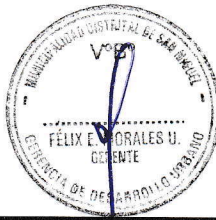
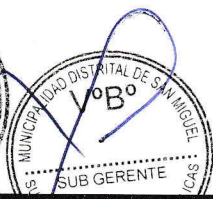
2. Implementar medidas de conservación temporales para salvaguardar la protección costera de la costa verde del distrito de San Miguel, a fin de mitigar los efectos erosivos que afectan el borde marino, como se identificó en el informe denominado "Análisis de la dinámica costera en la Costa Verde San Miguel" desarrollado en el 2016 por la Marina de Guerra del Perú.

3. Plantear una estrecha colaboración con el Plan Maestro de la Costa Verde 2022-2032, el Plan de Mar y Tierra de la Bahía de Miraflores, así como las iniciativas futuras de zonificación y/o planificación del uso del suelo promovidas por las entidades correspondientes, a fin de garantizar una gestión integral y coordinada de los proyectos con el propósito de mantener la protección costera en la región mencionada.

4. Ejecutar un proceso de saneamiento físico legal en las áreas colindantes a los acantilados de la costa verde del distrito de San Miguel, que comprende las siguientes etapas:

- a) Realización de búsquedas catastrales para identificar las propiedades afectadas.
- b) Identificación y delimitación precisa de los lotes involucrados.
- c) Transferencia del dominio de dichos lotes a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en concordancia con la legislación vigentes.
- d) Acumulación de los terrenos resultantes en un solo lote.
- e) Actualización de linderos y medidas perimétricas del nuevo lote consolidado.

5. Llevar a cabo la renovación periódica y el seguimiento riguroso del cumplimiento de las normativas regulatorias establecidas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI). Esto garantizará el apego continuo y efectivo a las disposiciones legales relacionadas con las actividades llevadas a cabo en la zona marítima y costera de la Costa Verde del distrito de San Miguel.



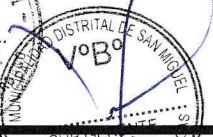
Handwritten signature or mark on the right side of the page.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL  
 PROVINCIA DE LIMA



6. Ejecutar los compromisos ambientales establecidos en el instrumento de Gestión Ambiental (IGA), a través de un sistema de monitoreo ambiental, se medirá diversos parámetros, los cuales son:
  - a) Niveles de emisiones sonoras.
  - b) Concentración de material particulado en el aire.
  - c) Presencia de monóxido de carbono (CO).
  - d) Niveles de sulfuro de hidrogeno (H2S).
  - e) Concentración de dióxido de nitrógeno (N02).
  - f) Presencia de dióxido de azufre (SO2).
  - g) Monitoreo meteorológico para evaluar las condiciones atmosféricas y su influencia en el ambiente.
  
7. Promover la participación ciudadana en el proyecto a través de las siguientes acciones:
  - a) Programación y realización de charlas y actividades de concientización sobre sostenibilidad ambiental e informando sobre los trabajos en curso en la Costa Verde del distrito de San Miguel, dirigidas a los residentes del distrito.
  - b) Programación y realización de charlas y actividades de concientización sobre sostenibilidad ambiental e informando sobre los trabajos en curso en la Costa Verde del distrito de San Miguel, dirigidas a instituciones educativas del distrito y al personal de LA MUNICIPALIDAD.
  - c) Organización y realización de concursos de investigación de diferentes niveles académicos, con el fin de fomentar el conocimiento y la concientización sobre la conservación del entorno costero.
  
8. A entregar un aporte en contraprestación a LA MUNICIPALIDAD en virtud del presente convenio, lo siguiente:
  - Un (01) camión cisterna de 5,000 metros cúbicos, para el uso en los sistemas de riego de parques y jardines; el bien deberá ser entregado en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses desde suscrito el presente convenio.



La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Brindar facilidades dentro de su competencia a LA ASOCIACIÓN para la realización de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. A acreditar ante las diferentes instancias y autoridades a fin de que puedan efectuar las acciones y lograr obtener las autorizaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**CLÁUSULA QUINTA: ACLARACIÓN**

El presente convenio no implica que LA MUNICIPALIDAD realice la transferencia de su derecho de propiedad ni de posesión ni de usufructo ni de superficie ni de concesión a favor de LA ASOCIACIÓN, tampoco implica un contrato de arrendamiento, ni persigue fines lucrativos en beneficio de LA ASOCIACIÓN.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Los compromisos asumidos por LA ASOCIACIÓN se realizarán de forma autogestionaria no irrogando ni generando obligaciones económicas ni compromisos presupuestales para LA MUNICIPALIDAD.



**CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por LA ASOCIACIÓN a:

- El presidente de LA ASOCIACIÓN.

Por LA MUNICIPALIDAD a:

- El gerente de Desarrollo Urbano de LA MUNICIPALIDAD.



LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente documento mediante comunicación escrita, cursado al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.



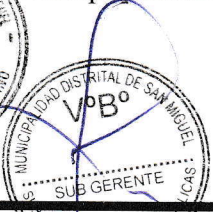
**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026, pudiendo renovarse mediante la suscripción de una adenda previo acuerdo de las partes, formando parte integrante del convenio.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, y formará parte integrante del presente convenio.



Handwritten signature or mark on the right side of the page.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°044-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE**

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, LAS PARTES podrán dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación otorgándoles un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el presente Convenio Marco.
- Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Toda comunicación que "LAS PARTES" se deban cursar en ejecución del presente convenio, se entenderán como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento, así como a través de los canales acordados en el presente convenio.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

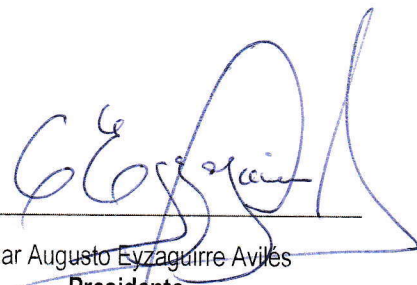


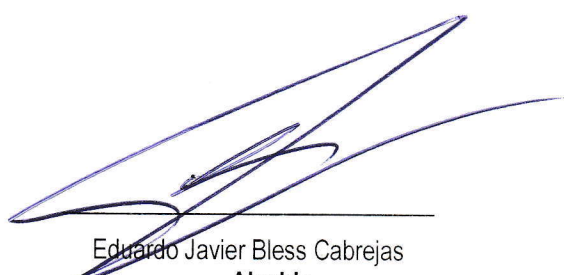
Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como representantes en mérito al presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, **09 MAY 2024**



  
Cesar Augusto Eyzaguirre Avilés  
Presidente

  
Eduardo Javier Bless Cabejas  
Alcalde

**La Asociación de Estudios Ecológicos  
e Investigación Civil Sostenible "ADEICS"**

**Municipalidad Distrital de San Miguel**

